



## **Lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves**

*Cómo mejorar la capacidad de detección de las  
unidades de inteligencia financiera y fortalecer el  
intercambio de información*

Documento público

Julio de 2020

**DOCUMENTO SOBRE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE DELITOS FISCALES GRAVES**

Destinatarios: Sujetos obligados (principalmente profesionales tributarios) y público en general.

## DOCUMENTO PÚBLICO: LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE DELITOS FISCALES GRAVES

***El objetivo de este documento es presentar experiencias claves, mejores prácticas y ejemplos de casos significativos que sirvan para reforzar la lucha contra el lavado de activos (LA) provenientes de delitos fiscales graves tanto a nivel nacional como internacional. La información contenida en este documento debería ser útil para establecer estrategias nacionales y facilitar una cooperación efectiva entre UIF, autoridades fiscales y profesionales tributarios. También debería ayudar a los sujetos obligados a identificar mejor casos de lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves.***

### INTRODUCCIÓN

Un estudio reciente realizado por la OCDE<sup>1</sup> sobre fraude fiscal internacional demuestra cuán sofisticados puede ser los esquemas de fraude fiscal. El fraude fiscal es un delito que genera grandes cantidades de ganancias ilícitas, y los evasores fiscales han diseñado esquemas transnacionales cada vez más complejos que les permiten lavar cantidades significativas de dichas ganancias ilícitas. Los delitos fiscales graves tienen efectos extremadamente corrosivos sobre la capacidad de los gobiernos de utilizar las finanzas públicas para el beneficio de toda la sociedad. Estos delitos ponen en peligro la competencia económica justa y la confianza en las instituciones públicas, y privan a las finanzas públicas de miles de millones año tras año<sup>2</sup>. Los delitos fiscales también guardan relación con otros delitos financieros, como la corrupción. Por ello, la lucha contra los delitos fiscales graves reviste gran importancia para toda la sociedad en su conjunto y constituye una cuestión clave no solamente para las autoridades fiscales, sino también para las UIF y, en un sentido más amplio, para los organismos de aplicación de la ley y el sistema judicial.

Con el fin de comprender mejor cuestiones relacionadas con el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves, el equipo del proyecto diseminó entre las UIF del Grupo Egmont un cuestionario y una encuesta sobre ejemplos de casos. Se analizaron 50 respuestas al cuestionario y 33 respuestas a la encuesta sobre casos, y esto permitió tener un panorama general de los marcos jurídicos nacionales en relación con el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves, las facultades y las competencias de las autoridades competentes• — incluidas las UIF— para combatirlo, y el papel que juega el sector privado en esta cuestión. Asimismo, se elaboró un informe general que se encuentra a disposición de las autoridades competentes y de los observadores del Grupo Egmont.

<sup>1</sup> OCDE (2018), *Improving co-operation between Tax Authorities and Anti-Corruption Authorities in Combating Tax Crime and Corruption*

<sup>2</sup> *The European Tax Gap, A report for the Socialists and Democrats Group in the European Parliament*, R. Murphy, University of London, enero de 2019: [https://www.socialistsanddemocrats.eu/sites/default/files/2019-01/the\\_european\\_tax\\_gap\\_en\\_190123.pdf](https://www.socialistsanddemocrats.eu/sites/default/files/2019-01/the_european_tax_gap_en_190123.pdf) ; *Estimates of tax avoidance and evasion*, Tax Justice Network: <https://www.taxjustice.net/topics/more/estimates-of-tax-avoidance-and-evasion/>

### **Delitos fiscales graves**

En el informe de la OCDE *Tax Administration 2019: Comparative information on OECD and other Advanced and Emerging Economies*, se establece que “el delito fiscal es aquel que se produce cuando de manera deliberada se evade el pago de impuestos o se reclama dinero cuando no existe derecho para tal reclamación”.

El equipo del proyecto no pudo identificar una definición común de “delitos fiscales graves” entre las respuestas proporcionadas por las 50 UIF que participaron del proyecto. En casi la mitad de las jurisdicciones no existe una distinción entre “delito fiscal grave (o equivalente)” y “delito fiscal”. En algunos casos, la gravedad del delito depende del valor de los fondos y los activos involucrados. En otros, depende de circunstancias particulares que agravan el delito.

A pesar de no contar con una definición específica para el término “delitos fiscales graves”, muchas leyes nacionales en materia penal lo definen estableciendo umbrales y definiendo criterios, tales como la existencia de esquemas de fraude fiscal.

A pesar de los principios internacionales establecidos por el GAFI y el Grupo Egmont en relación con el lavado de activos provenientes de delitos fiscales, el equipo del proyecto detectó que los delitos fiscales graves no eran considerados de manera sistemática como delitos precedentes o como delitos sobre los cuales las UIF tienen competencia. Además, las facultades y prerrogativas de las UIF en relación con el lavado de activos provenientes de delitos fiscales suelen variar de una UIF a otra; en particular, en relación con la capacidad de acceso a la información y la capacidad de diseminación tanto a nivel nacional como internacional.

En ese contexto, el informe pretende mejorar el conocimiento general que tienen las UIF respecto de sus facultades, capacidades y prácticas para combatir el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves y brindar oportunidades para mejorar la cooperación a nivel nacional e internacional a través de una serie de mejores prácticas que las UIF pueden utilizar para reforzar su capacidad de respuesta a estos delitos.

**Este documento se centra más específicamente en las experiencias claves y las mejores prácticas que los legisladores y la sociedad civil pueden utilizar para orientar el debate sobre las estrategias nacionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y el lavado del producto de dicho delito. Además, proporciona mejores prácticas y ejemplos de casos que las autoridades competentes y los sujetos obligados pueden usar para mejorar sus capacidades de detección, análisis y diseminación en la materia.**

## **EXPERIENCIAS CLAVES**

Para que las jurisdicciones puedan combatir de manera efectiva los delitos fiscales graves es menester que las autoridades nacionales cuenten con capacidades efectivas para recibir, analizar, compartir y tener acceso a información impositiva relevante —como, por ejemplo, información sobre el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves. Los marcos jurídicos nacionales que garantizan altos niveles de secreto fiscal complican la reciprocidad en el intercambio de información. Las políticas que promueven una carga impositiva baja o nula no solo hacen que la jurisdicción en cuestión sea más atractiva para los inversores sino también

para los delincuentes, lo cual puede hacer vulnerables a otras jurisdicciones, ya que la falta de transparencia en el beneficiario final constituye un obstáculo para las investigaciones transnacionales. Estas circunstancias tienen consecuencias negativas directas sobre la cooperación internacional en materia impositiva.

Un aspecto positivo que vale la pena destacar es que todas las UIF que respondieron mencionaron que utilizaban al menos una de las herramientas identificadas en la serie de herramientas que se proporciona conjuntamente con este documento (ver más adelante) para combatir el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves en sus jurisdicciones. Estas herramientas pueden adquirir diversas formas y abarcar varios aspectos, como factores de organización que pueden incluir la existencia de un oficial de enlace entre la UIF y la autoridad fiscal, o bien la implementación de medidas para involucrarse de manera efectiva con el sector privado. **El objetivo principal de dichas herramientas es permitir a las UIF un acceso oportuno a información impositiva de calidad que sea útil para sus análisis y para luego poder compartir con las autoridades competentes pertinentes a nivel nacional e internacional.**

Sin embargo, el informe reconoce la necesidad de realizar mejoras en relación con el acceso a la información y su uso por parte de las autoridades competentes, la confidencialidad de dicha información, y la falta de voluntad por parte de los profesionales tributarios para presentar Reportes de Actividades Sospechosas/Reportes de Operaciones Sospechosas (RAS/ROS). Por este motivo, resulta claro que tanto las autoridades competentes como los sujetos obligados deben poder hacer uso de todas las herramientas posibles que se identifican en el informe y en este documento. Las UIF que implementen estas herramientas estarán mejor equipadas para dismantelar los esquemas montados para lavar activos provenientes de delitos fiscales graves, lo que implica primero mejorar su capacidad para analizar casos de lavado de activos relacionados con delitos fiscales y luego recibir ROS sobre la materia en cuestión.

Además, se requiere un sólido compromiso por parte de todas las autoridades competentes, incluidas las UIF, para comprender las cuestiones impositivas técnicas relativas a la legislación y los procedimientos asociados, que les permita a su vez entender las necesidades de cada una en relación con el intercambio de información y hacer un uso efectivo de las herramientas que se encuentran a su disposición. Tener un mejor conocimiento de las competencias, las facultades y las necesidades de cada autoridad competente conduce a lograr mejores resultados en la aplicación de la ley. Sin embargo, este compromiso debe estar acompañado por un sólido compromiso político por parte de las jurisdicciones para asumir un papel activo en la lucha contra el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves y compensar así las lagunas legales y otras vulnerabilidades específicas identificadas en su jurisdicción.

Se alienta a las jurisdicciones a reflexionar sobre las conclusiones del informe y de este documento, y sobre esa base encontrar otras soluciones que se adecuen específicamente a su marco organizativo y/o estructura jurídica (ej. colaborar con autoridades de supervisión financiera u otros organismos no mencionados en este informe).

## MEJORES PRÁCTICAS: SERIE DE HERRAMIENTAS

Esta lista de mejores prácticas no pretende ser exhaustiva, y se deduce de las principales conclusiones de este proyecto de investigación.

## 1. Facilitar una cooperación efectiva entre la UIF y las autoridades fiscales a nivel nacional

- Mejorar la relación entre las autoridades fiscales y la UIF a nivel nacional:
  - Establecer acuerdo(s) formal(es) o informal(es) entre la UIF y las autoridades fiscales (ej. Memorandos de Entendimiento).
  - Promover acuerdos entre organismos públicos y entre el sector público y el privado a nivel nacional.
  - Facilitar la presencia de un oficial de enlace o designaciones en comisión tanto en la UIF como en la autoridad fiscal.
- Brindar acceso a información (declaraciones impositivas, información sobre propiedades inmuebles, etc.):
  - Tener acceso indirecto a los datos recabados por la autoridad fiscal sin restricción alguna es un primer paso importante.
  - Tener acceso directo a datos fiscales es muy beneficioso para todas las partes involucradas.
- Mejorar la comprensión y el uso de la información fiscal mediante:
  - La designación en comisión de agentes de la autoridad impositiva en la UIF o la contratación por parte de la UIF de agentes con experiencia en cuestiones impositivas.
  - La organización de reuniones periódicas entre la UIF y las autoridades fiscales.
  - Jornadas de capacitación técnica para los agentes de la UIF en cuestiones impositivas, a cargo de profesionales tributarios y/u otros profesionales que trabajen en áreas relacionadas.
- Capacitar a los agentes de la autoridad fiscal y de la UIF para que sean más efectivos en la detección del LA y puedan compartir información de calidad. Esto puede efectivizarse a través de:
  - Reuniones periódicas entre las autoridades fiscales y el personal de la UIF para poder construir un entendimiento operativo en la materia.
  - La asistencia a jornadas formales de capacitación organizadas por el mismo organismo o por otros.
  - Designaciones en comisión/otras actividades operativas para permitir un intercambio interdisciplinario activo, directo e intenso de conocimientos en tiempo real, fomentando así las redes de profesionales de diversas disciplinas.
- Adoptar una estrategia para mejorar la calidad de los intercambios de información. Esto puede llevarse a la práctica a través de:
  - Reuniones anuales entre el Jefe de UIF y el Director de la autoridad fiscal o funcionarios de alto nivel de ambos organismos para definir una estrategia anual y prioridades comunes.
  - La implementación de un proceso de retroalimentación para mejorar la calidad de la información compartida.

## 2. Establecer estrategias nacionales para reforzar la lucha contra el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves

- Marco jurídico:
  - Las autoridades fiscales deben poder enviar información a la UIF de su país y, a la vez, la UIF debe poder enviar información relevante a las autoridades fiscales

- nacionales para que puedan detectar casos de fraude fiscal.
- La UIF, en coordinación con las autoridades fiscales, puede desempeñar un papel activo prestando asesoramiento al gobierno sobre las modificaciones normativas que limitarían las posibilidades para lavar el producto de los delitos fiscales.
- **Habilitación para que las UIF tengan acceso a otro tipo de información, como:**
    - Registro de beneficiarios finales
    - Registro de cuentas bancarias radicadas en el país<sup>3</sup>
    - Intercambio automático de información
  - **Cooperación entre múltiples actores públicos:**
    - Colaboración de la UIF con otros organismos de aplicación de la ley y el Poder Judicial/Ministerio Público Fiscal para promover investigaciones financieras paralelas sobre lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves.
    - Notificación formal a la UIF cuando la autoridad fiscal reporte al Poder Judicial la supuesta comisión de un delito sobre el cual la UIF tiene competencia.
    - Implementación de estrategias para dismantelar empresas pantalla/ficticias utilizando tipologías más sofisticadas y un registro de beneficiarios finales.
    - Promoción de los acuerdos de cooperación entre una o más autoridades competentes de organismos públicos.
    - Colaboración de la UIF con otras autoridades nacionales competentes para adoptar e implementar las recomendaciones efectuadas en las evaluaciones nacionales de riesgo.
  - **Reforzar la colaboración de la UIF con el sector privado para aumentar la calidad y la cantidad de ROS/RAS —lo cual es clave para la tarea de análisis— a través de:**
    - Cursos de capacitación para sujetos obligados organizados por las autoridades competentes.
    - Retroalimentación efectiva (con indicadores de alerta o *red flags*) y tipologías proporcionadas de manera periódica por la UIF al sector privado regulado.
    - Generación de conciencia, dentro de las instituciones financieras, respecto del uso de transferencias internacionales de dinero para lavar el producto de los delitos fiscales graves.
    - Establecimiento de una relación de confianza con los actores relevantes del sector de las Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD) —asesores fiscales, auditores, contadores— que tengan acceso a información particularmente relevante en materia fiscal.
    - Promoción de acuerdos de cooperación entre el sector público y el privado.
    - Estrecha colaboración con el mundo académico para obtener un mayor conocimiento teórico de los delitos fiscales y buscar nuevas formas de mejorar las capacidades para combatirlos.
  - **Empleo de las últimas tecnologías y productos de software para analizar datos de manera más efectiva y eficiente, con el fin de mejorar la capacidad de detección de la UIF:**
    - Uso de tecnologías de vanguardia para la tarea de análisis que realiza la UIF, lo que incluye las tareas de recolección y procesamiento de datos, gestión de casos, etc.

---

<sup>3</sup> Este registro no incluye extractos bancarios. Solo incluye información sobre la naturaleza de la cuenta, su titular, el número de cuenta, el banco, etc.

- Realización de análisis con un enfoque de aprendizaje automático que utilice tipologías y series de datos preexistentes.

### **3. La cooperación internacional entre las UIF es esencial para combatir el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves:**

- La capacidad de tener acceso a información fiscal en nombre de otra UIF, incluso en la ausencia de ROS previamente presentados, y de poder enviar información analizada a la UIF solicitante es crucial.
- Se alienta a las UIF a intercambiar información de manera multilateral<sup>4</sup>.
- Las UIF pueden desarrollar mecanismos para intercambiar sus propias experiencias tanto a nivel nacional como internacional.
- Las UIF deben considerar realizar divulgaciones espontáneas a sus homólogas extranjeras.
- Mejorar la cooperación diagonal en causas internacionales de LA puede permitir a las autoridades competentes tener pruebas más eficientes para presentar en las causas ya existentes. En los casos de intercambio de información con organismos que no son UIF, se recomienda que cuando una autoridad externa a la UIF deba realizar un requerimiento de información a la UIF de otro país miembro del Grupo Egmont, lo envíe primero a la UIF de su propio país, la cual luego lo remitirá a la jurisdicción indicada como destinataria.
- La implementación de formas de retroalimentación estandarizada para todas las UIF puede mejorar la cooperación y permitir evaluar la utilidad de la información proporcionada.
- Mejorar la cooperación internacional entre los miembros del Grupo Egmont, otros organismos multilaterales y el mundo académico fomenta el intercambio de conocimiento y promueve la utilización de recursos comunes.
- Las UIF, en especial las que se encuentran en jurisdicciones con carga impositiva baja o nula, deben considerar establecer vínculos con otros actores nacionales (ej. autoridades fiscales) e internacionales (ej. UIF), con el fin de implementar estrategias adecuadas para disrumir el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves:
  - A nivel internacional:
    - Resulta fundamental participar de manera sistemática y proactiva en el intercambio de información relevante con otras UIF, con el fin de garantizar que los individuos y las empresas que se involucren en dichos esquemas ilegales sean investigados como corresponde.

---

<sup>4</sup> La necesidad de mejorar el intercambio multilateral de información entre sus miembros se incorpora como requisito en la Carta y los Principios de Intercambio de Información del Grupo Egmont: <https://egmontgroup.org/en/document-library/8>



- Realizar investigaciones financieras sobre tipologías transfronterizas conjuntamente con otras UIF es especialmente relevante en esos escenarios.
- A nivel nacional:
  - Las UIF de dichas jurisdicciones deben participar de manera proactiva en el desarrollo de análisis estratégicos en relación con el lavado de activos provenientes de delitos fiscales graves, y comenzar por la realización de una evaluación nacional de riesgos que evalúe de manera adecuada dichas amenazas.
  - Estas UIF pueden desempeñar un papel activo brindando ayuda a la autoridad fiscal de sus jurisdicciones para que mejore su capacidad de lucha contra el lavado de activos provenientes de este tipo de delito.

## EJEMPLOS DE CASOS

### Divulgación espontánea de una UIF a otra que permite identificar más fondos provenientes de un fraude fiscal

#### Descripción del caso:

El País A comenzó a investigar a un fabricante de cigarrillos cuya inscripción como tal había sido rechazada luego de un largo proceso judicial. Cuando dejó de operar de manera formal, este fabricante tenía una deuda de más de USD 476 millones. La deuda se volvió incobrable, porque los socios formales de la empresa no eran los beneficiarios finales reales y, por lo tanto, no poseían activos.

Para continuar operando, el fabricante utilizó un esquema fraudulento y creó una empresa pantalla con testaferros. Los socios de la nueva compañía eran un nacional del País A (Persona Alfa) y un extranjero (Persona Beta), quien había estado previamente en el País A.

Con el objetivo de lavar el producto de la evasión fiscal y la venta ilegal de cigarrillos, se estableció un esquema para mover fondos entre cuentas bancarias de terceros (individuos y personas jurídicas) y dar la apariencia de operaciones comerciales reales. Solo fue posible identificar el esquema luego de realizar una verificación cruzada entre documentos comerciales y contables y el movimiento de fondos. Durante la fase de investigación, la UIF del País A proporcionó reportes de inteligencia a la autoridad fiscal. En una etapa más avanzada de la investigación, las autoridades solicitaron el levantamiento judicial del secreto bancario.

El beneficiario final del negocio (Persona Gama) acumuló una fortuna en términos de activos, a los cuales registró a nombre de una empresa de administración financiera y comercial, cuyo único titular era él mismo. Esta empresa tenía activos e inversiones en el País A y otros países. Otra persona extranjera que vivía en el País A (Persona Delta) fue indicada como el principal instigador del esquema de LA.

La investigación permitió identificar otras empresas inactivas que iban a ser utilizadas por la organización criminal. Tan pronto como la autoridad fiscal cerraba una compañía de cigarrillos, otra se establecía en su lugar.

Con el fin de evitar que haya pruebas de la existencia de un delito fiscal real, las empresas que entraban en este circuito siempre presentaban ante la autoridad fiscal las declaraciones correspondientes de los impuestos adeudados, para que, como máximo, se les imputara un delito fiscal por falta de pago. Las empresas no pagaban estos impuestos y luego cerraban definitivamente. Las deudas impositivas se envían a la autoridad fiscal para que inicie un proceso de ejecución fiscal. No fue posible aplicar una sanción efectiva, porque, por lo general, los socios de estas compañías no pueden ser juzgados en virtud de las leyes del País A o bien no poseen activos pasibles de ser decomisados.

#### Resultado del caso:

La Empresa Alfa cerró. La solicitud de decomiso sobre los activos del beneficiario final está aún pendiente de autorización judicial. Otras medidas cautelares se encuentran en trámite, a la espera de que finalicen los procedimientos administrativos correspondientes en materia impositiva. Los documentos y los archivos multimedia incautados durante los allanamientos aún se encuentran siendo analizados.

*(El caso continúa en la siguiente página).*

Los presuntos delitos:

- Omitir información o presentar declaraciones falsas ante las autoridades.
- Defraudar a la autoridad fiscal incluyendo elementos inapropiados u omitiendo operaciones de cualquier tipo en documentos o libros requeridos por ley en materia impositiva.
- Falsificar o alterar comprobantes fiscales, facturas, pagarés comerciales, notas de venta o cualquier otro documento relacionado con la operación imponible.
- Elaborar, distribuir, suministrar, publicar o utilizar un documento que, conforme se sabe o debería saberse, contiene información falsa o errónea.

Análisis de la UIF:

La UIF del País A obtuvo Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) del sector financiero. Analizó estos reportes conjuntamente con otra información proporcionada por sus homólogas extranjeras. Posteriormente, a solicitud de la autoridad fiscal del País A, elaboró cuatro reportes de inteligencia.

Obtuvo información de cuatro UIF extranjeras y también de la autoridad fiscal en relación con la información proporcionada por otros países.

Factores claves:

- Cooperación nacional entre la unidad de inteligencia fiscal, el fiscal federal, la policía federal y la UIF.
- De la autoridad fiscal depende una unidad de inteligencia fiscal muy activa que trabaja de manera colaborativa con otras autoridades que intervienen en el proceso penal y la UIF.
- Dificultad para impulsar investigaciones concretas sobre delitos fiscales debido a que el marco jurídico del País A exige que la deuda impositiva esté confirmada por la autoridad fiscal antes de aplicar cualquier tipo de medida punitiva en un proceso penal o congelar activos.
- Las autoridades del País A que intervienen en el proceso penal no promueven la lucha contra los delitos fiscales. Por este motivo, para mitigar el problema sería fundamental que se produjera un cambio en la legislación para tener leyes más efectivas y ejecutables en casos de fraude y conducta dolosa en dicho país.

## Divulgación espontánea relativa al lavado de activos provenientes de evasión fiscal con la utilización de cuentas fiduciarias en el exterior

### Descripción del caso:

La Empresa Alfa (titular de una licencia de servicios de mercados de capitales) se encargaba de que los activos de sus clientes fueran administrados por la Empresa Beta. La UIF recibió ROS que indicaban que varias cuentas fiduciarias administradas por la Empresa Beta podrían haber sido activos no declarados sujetos a impuestos en el País A.

Los ROS indicaban que cuatro cuentas fiduciarias a nombre de la Empresa Gama y la Empresa Delta podrían haber sido activos no declarados sujetos a impuestos en el País A. Entre abril de 2010 y febrero de 2012, las cuentas fiduciarias dejaron de estar a nombre de la Empresa Beta (empresa asociada a la Empresa Alfa) y pasaron a estar bajo la titularidad de la Empresa Alfa. De acuerdo con los registros de la Empresa Alfa, el beneficiario final de las cuentas fiduciarias era la Persona Épsilon del País B. Sin embargo, la Empresa Alfa recibió información de la Empresa Beta que indicaba que el verdadero beneficiario final podría ser la Empresa Gama del País A.

### Los presuntos delitos:

- Evasión fiscal y lavado de activos (investigación aún en curso).

### Análisis de la UIF:

La UIF del País B envió a la UIF del País A seis divulgaciones espontáneas relativas a los clientes de la Empresa Alfa. En virtud de dichas divulgaciones, las autoridades fiscales del País A informaron a la UIF de dicho país que estaban investigando un esquema para ocultar activos no declarados sujetos a impuestos que involucraba a empresas (incluida la Empresa Alfa).

Posteriormente, las autoridades fiscales del País A enviaron un requerimiento a la UIF del País B en relación con la Empresa Alfa. La UIF del País B proporcionó inteligencia financiera sobre los clientes de dicha empresa, cuyas cuentas podrían haber representado activos no declarados sujetos a impuestos en el País A.

Los ROS relativos a los clientes de la Empresa Alfa que se consideraron pertinentes también fueron diseminados a un organismo nacional de aplicación de la ley que investiga los delitos locales de LA relacionados con evasión fiscal. Este organismo de aplicación de la ley investigó el caso de evasión fiscal e incautó alrededor de USD 2,4 millones.

La UIF utilizó un sistema informático con funciones de análisis y de realización de consultas, que ayudó en la identificación de redes y esquemas. La UIF también colaboró con sus homólogas extranjeras intercambiando información a través de divulgaciones espontáneas y respuestas a requerimientos.

### Medios utilizados por los perpetradores:

- Fideicomisos y sociedades *offshore*.
- Intermediarios profesionales involucrados en la apertura de cuentas fiduciarias.
- Activos producto del delito, como propiedades inmuebles, depósitos y depósitos a plazo fijo en diversas monedas.

*(El caso continúa en la siguiente página).*

Desafíos:

La UIF recibió ROS de sujetos obligados en relación con presuntos delitos fiscales; en términos de flujos monetarios, dichas operaciones involucran fondos combinados (es decir, tanto ganancias legítimas como espurias relacionadas con el hecho de haber evadido impuestos). Sin tener acceso a otro tipo de información, la combinación de fondos dificulta la tarea de la UIF de distinguir el producto del delito proveniente de evasión fiscal de los fondos lícitos.

Mejores prácticas:

- Una buena relación de cooperación entre la UIF y otras autoridades nacionales, conjuntamente con un buen mecanismo de retroalimentación con los sujetos obligados.
- Utilización de oficiales de enlace para validar la relevancia de la información proporcionada a los organismos de aplicación de la ley y las autoridades competentes.
- La información suministrada por los oficiales de enlace se utiliza para brindar material de orientación y divulgación a los sujetos obligados sobre qué información deben incluir en los ROS (indicadores de alerta e información financiera, como declaraciones, información sobre apertura de cuentas, etc.). Esto mejora la calidad de la información de inteligencia que está a disposición de las UIF, los organismos de aplicación de la ley y las autoridades fiscales.

## Cooperación de la UIF con otras UIF y con el sector privado para detectar esquemas de evasión fiscal

### Descripción del caso:

Una UIF recibió un ROS de un sujeto obligado motivado por una serie de transferencias transfronterizas entrantes y salientes injustificadas que involucraban cuentas corporativas abiertas en el País A bajo la titularidad de una entidad (Alfa) constituida en el País B.

### Presuntos delitos:

Las operaciones generaron dudas respecto de la situación impositiva de la entidad en el País B y su participación en actividades de LA.

### Análisis de la UIF e investigaciones de la autoridad fiscal:

El análisis realizado por la UIF reveló información pública negativa sobre la entidad radicada en el País B, así como expedientes de organismos de aplicación de la ley con información adversa sobre la persona que controlaba la entidad. La UIF procedió a intercambiar información de manera espontánea con una UIF extranjera y a enviar requerimientos de información a 15 UIF, con el objetivo de comprender mejor la actividad financiera vinculada con la entidad. Entre la información recibida de otras UIF se incluyen datos de las contrapartes de las operaciones que sugieren que la Empresa Alfa estaría involucrada en un esquema de evasión fiscal transfronterizo y que los fondos acreditados en su cuenta y debitados de ella podrían constituir el producto de una actividad ilícita no declarada. De los fondos transferidos al País A, alrededor de EUR 1 millón fueron congelados e incautados por los organismos de aplicación de la ley de dicho país. Los ciudadanos extranjeros involucrados también estaban siendo investigados por delitos fiscales o evasión fiscal en su jurisdicción de residencia.

### Medios utilizados por los perpetradores:

- Transferencias transfronterizas
- Participación de personas físicas y jurídicas en jurisdicciones extranjeras
- Adquisición de acciones
- Compras de bienes de lujo
- Operaciones en efectivo no registradas en las cuentas anuales

### Factores claves:

- Identificación de actividad sospechosa por parte del sector privado
- Respuestas a requerimientos de información realizados por otras UIF
- Cooperación con la fuerza policial local
- Diseminación a la autoridad fiscal local

### Desafíos:

- Riesgo de revelación de información
- Rastreo de operaciones transfronterizas
- Cantidad significativa de operaciones en efectivo
- Intercambio de información en tiempo real
- Nuevos esquemas de fraude